

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	---

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se recibió el despacho Comisorio diligenciado de la Inspección de Policía y Tránsito de Ansermanuevo Valle, diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-15232** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle. Así mismo, se recibió informes del secuestre **HUMBERTO MARIN ARIAS**. Provea. Ansermanuevo Valle, octubre 19 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALONSO ADENAGO GALLEGU CARMONA
RADICACIÓN 2020-00044-00
INTERLOCUTORIO No. 510

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Se recibe debidamente diligenciado el despacho comisorio librado por esta oficina judicial, mediante el cual se exhortó a la Inspección de Policía y Tránsito de Ansermanuevo Valle, para que llevara a cabo la diligencia de diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-15232** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ALLÉGUESE al expediente el despacho comisorio, procedente de la Inspección de Policía y Tránsito de Ansermanuevo Valle, el cual ha sido legalmente diligenciado se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-15232** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle de propiedad del demandado **ALONSO ADENAGO GALLEGU CARMONA**.

SEGUNDO: Para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, CÓRRASE traslado a las partes por el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe.

TERCERO: De conformidad con el articulo 277 del Código General del Proceso, del informe rendido por el secuestre **HUMBERTO MARIN ARIAS** córrasele traslado a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA
Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo Valle, email
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72ceb6f7d88bc4123b40e0ecfe7d7ed253c1b11ef32d3963a0a813231c93f36**

Documento generado en 20/10/2022 09:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>